



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 3 de junio de 2026

N° 30538 C

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-140-26
(lunes 18 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE CREA EL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución N° MC-OAL-R-148-26
(viernes 22 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE CREAN E INSTITUYEN EN EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y TRAYECTORIA DANCÍSTICA EXCEPCIONAL “MARGOT FONTEYN” “JOYCE VIVES”, “TERESA MANN”, JULIO ARAÚZ, “GINELA VÁSQUEZ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-046-ADM-2026
(martes 21 de abril 2026)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA CARLOTA MATTOS ALVARADO, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ANTE LA COMISIÓN FECCI, EN LA REUNIÓN A CELEBRARSE EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 01
(martes 31 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD HOSANNA.

Resolución N° 02
(martes 31 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA.

Resolución N° 03
(martes 31 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.



CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 10
(martes 27 de enero 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°125, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SOBRE UN GLOBO DE TERRENO QUE SERÁ DONADO A LA NACIÓN PARA SER PUESTO EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD (PUESTO DE SALUD DE SALITROSA) Y EN TODOS LOS PUNTOS DONDE DIGA FINCA 11888, CÓDIGO DE UBICACIÓN 2003 DEBE DECIR CÓDIGO DE UBICACIÓN 2001.

Acuerdo N° 23
(martes 24 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERAR UN IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 15
(martes 26 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 37 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PLOT) DEL DISTRITO DE SANTIAGO.



01 JUN 2026

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 140-26
DE DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2026

“POR LA CUAL SE CREA EL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 20 y 23 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que la Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece los principios y compromisos del Estado para proponer, dirigir, diseñar y ejecutar una política pública inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, reconociendo la cultura como un derecho fundamental y un pilar esencial para el desarrollo sostenible de la nación.

Que la danza es una disciplina artística universal que enriquece la identidad cultural, promueve la cohesión social y estimula la economía creativa del país, por ende la creación de un Festival de carácter internacional posicionará a Panamá, como un epicentro de las artes escénicas, atrayendo turismo cultural y cooperación artística internacional.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, recuperar el quehacer cultural, ha determinado crear mediante la presente Resolución, el Proyecto Cultural Institucional denominado **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, como un homenaje a esta bailarina que se destacó por su impresionante técnica y elegancia. Fue una de las más grandes figuras del ballet mundial, que tuvo un gran impacto en el desarrollo de la danza. Su carrera artística se desarrolló en el Royal Ballet de Londres en donde estuvo por más de 40 años, convirtiéndose en la **Prima Ballerina Absoluta de la Reina Isabel II**. Formó una pareja emblemática con Rudolf Nureyev y su trabajo incluyó interpretaciones memorables de obras clásicas y coreografías creadas especialmente para ella. Este Festival inspirado en **DAME MARGOT FONTEYN**, simboliza la excelencia técnica en el Ballet mundial y el lazo histórico de amor y entrega que tuvo hacia el ballet panameño;

Que el Proyecto Cultural denominado **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, tiene como objetivo consolidar a Panamá como un punto de encuentro internacional de la danza clásica, neoclásica y moderna, mediante un Festival que promueve el intercambio artístico, la formación, la creación coreográfica, el crecimiento y desarrollo de la danza y el reconocimiento al legado nacional, promoviendo



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUN 2026

SECRETARÍA GENERAL

Que el artículo 91 de la Ley 175 de 2020, establece que **MICULTURA** estimulará e incentivará la creación, exhibición y distribución de las expresiones clásicas, modernas y contemporáneas de las artes visuales, escénicas, musicales y literarias, y de las expresiones interdisciplinarias, conceptuales y experimentales, con el fin de garantizar una oferta artística plural y de calidad.

Que mediante la Ley 16 de 20 de abril de 2017, se crea **EL PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, en adelante **EL PATRONATO**, como una entidad jurídica de interés público y social, sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio, con facultad de adquirir derechos y contraer obligaciones, con autonomía en su régimen administrativo y financiero, cuya sede principal está en el edificio del Teatro Nacional, ubicado dentro del Conjunto Monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, Corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.

Que tal como dispone el numeral 4 del Artículo 5 de la Ley en comento y el literal d) del Artículo 3 de los Estatutos de **EL PATRONATO**, podrá recibir, analizar y ejecutar proyectos de gestión cultural relacionados con la puesta en escena de obras artísticas, que proponga el Ministerio de Cultura y ejecutarlos con estricto apego a las leyes vigentes, en la medida de que existan los fondos necesarios para estos propósitos y que dichos proyectos sean cónsonos con su plan estratégico.

Que de esta misma forma y de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 16 de 2017 y el literal e) del artículo 3 de sus estatutos, **EL PATRONATO** podrá colaborar con el Estado a través del Ministerio de Cultura y otras instituciones del sector público enfocadas en temas de arte y cultura, para la puesta en escena de obras en el Teatro Nacional y en distintos teatros a nivel nacional e internacional, para contribuir con la consolidación de las artes como valor histórico de la Nación, favoreciendo así la proyección nacional e internacional.

Que en este contexto, el numeral 7 del artículo 5 en mención y el literal g) del artículo 3 de los estatutos, establecen como objetivo y función de **EL PATRONATO** administrar los fondos públicos y privados que le sean concedidos y/o entregados para el logro de sus fines y objetivos el cual es la promoción del arte y la cultura.

Que **MICULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, recuperar el quehacer cultural, ha determinado crear el Proyecto Cultural Institucional denominado **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, como un homenaje a esta bailarina que se destacó por su impresionante técnica y elegancia. Fue una de las más grandes figuras del ballet mundial, que tuvo un gran impacto en el desarrollo de la danza. Su carrera artística se desarrolló en el Royal Ballet de Londres en donde estuvo por más de 40 años, convirtiéndose en la Prima Ballerina Assoluta de la Reina Isabel II. Formó una pareja emblemática con Rudolf Nureyev y su trabajo incluyó interpretaciones memorables de obras clásicas y coreografías creadas especialmente para ellas. Este Festival inspirado en **DAME MARGOT FONTEYN**, símbolo de excelencia en el Ballet, busca proyectar disciplina, técnica, arte clásico y proyección internacional.

Que el Proyecto Cultural denominado **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, tiene como objetivo consolidar a Panamá como un punto de encuentro internacional de la danza clásica, neoclásica y moderna, mediante un Festival que promueve el intercambio artístico, la formación, la creación coreográfica, el crecimiento y desarrollo de la danza y el reconocimiento al legado nacional, difundiendo la danza como expresión artística y cultural, mediante la realización de un Festival Internacional anual, que reúna a estudiantes, profesionales y público en general, con el propósito de favorecer su divulgación nacional e internacional, a la vez que contribuir al crecimiento de nuestro acervo cultural.

Que el Proyecto Cultural denominado **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, se proyecta como una plataforma de alta relevancia cultural, un evento anual, que establecerá alianzas con escuelas de Ballet, instituciones culturales nacionales e internacionales, y se instituirá como un importante producto cultural de **MICULTURA**, a través del cual se espera lograr un gran interés internacional por participar en el evento, un gran impacto entre los estudiantes de las academias de danzas del país, formación técnica de calidad en danza clásica, difundir el repertorio clásico y neoclásico del Ballet, incentivar el desarrollo de jóvenes talentos de la danza, generar espacios de



01 JUN 2026


SECRETARÍA GENERAL

la danza como expresión artística y cultural, mediante la realización de un Festival Internacional anual, que reúna a estudiantes, profesionales y público en general, con el propósito de favorecer su divulgación nacional e internacional, a la vez que contribuya al crecimiento de nuestro acervo cultural.

Que el Proyecto Cultural denominado **PANAMA BALLEFEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, se proyecta como una plataforma de alta relevancia cultural, un evento anual, que establecerá alianzas con escuelas de Ballet, instituciones culturales nacionales e internacionales, y se instituirá como un importante producto cultural del **MINISTERIO DE CULTURA**, a través del cual se espera lograr un gran interés internacional por participar en el evento, un gran impacto entre los estudiantes de las academias de danzas del país, difundir el repertorio clásico y neoclásico del Ballet, incentivar el desarrollo de jóvenes talentos en la danza, generar espacios de encuentros entre compañías internacionales de danza invitadas y mayor acceso y participación del público en general.

Que el **PANAMA BALLEFEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, es un evento dirigido a estudiantes, profesionales, artistas de la danza y público en general, que será organizado, convocado y dirigido por la Compañía Nacional de Danza y el Ballet Nacional, de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**, el cual tiene contemplado realizar la primera versión de este Festival del 3 al 7 de junio de 2026, en el Teatro Multifuncional Aurea "Baby" Torrijos y demás instalaciones de la Ciudad de Las Artes, perteneciente al **MINISTERIO DE CULTURA**, y que se convocará por medio de invitaciones a Compañías de Danza Internacionales para que participen en este Festival que promueve las manifestaciones artísticas.

Que se hace necesario un marco legal interno que garantice la permanencia y la correcta ejecución técnica de dicho evento a lo largo del tiempo.

Que por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Proyecto Cultural Institucional denominado **PANAMA BALLEFEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, el cual rinde homenaje a esta **Prima Ballerina Absoluta**, que se destacó por su impresionante técnica y elegancia. Fue una de las más grandes figuras del ballet mundial, que tuvo un gran impacto en el desarrollo de la danza. Este Festival inspirado en **DAME MARGOT FONTEYN**, símbolo de excelencia en el Ballet, busca proyectar disciplina, técnica, arte clásico y proyección internacional.

SEGUNDO: INSTITUIR el Proyecto Cultural denominado **PANAMA BALLEFEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, como un evento que tendrá una periodicidad anual, que se celebrará preferentemente en el mes de junio de cada año, con futuras extensiones programáticas en diversas provincias del país. Para el presente año 2026, se llevará a cabo en su Primera Versión, del 3 al 7 de junio de 2026, en las instalaciones y en el Teatro Multifuncional Aurea "Baby" Torrijos y demás instalaciones de la Ciudad de Las Artes perteneciente al **MINISTERIO DE CULTURA**, y se convocará por medio de invitaciones a Compañías de Danza nacionales e internacionales para que participen en este Festival, que promueve el arte de la danza.

TERCERO: DISPONER que a través de este Festival, se establecerán alianzas con escuelas de Ballet, instituciones culturales nacionales e internacionales, y se instituirá como un importante producto cultural del **MINISTERIO DE CULTURA**, donde se espera lograr un gran interés internacional por participar en el evento, un gran impacto entre los estudiantes de las academias de danzas del país, formación técnica de calidad en danza clásica, difundir el repertorio clásico y neoclásico del Ballet, incentivar el desarrollo de jóvenes talentos en la danza, generar espacios de encuentros entre compañías nacionales e internacionales de danza invitadas y mayor acceso y participación del público en general.

CUARTO: DECLARAR que los objetivos principales del **PANAMA BALLEFEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, son: promover la danza como expresión artística y cultural, fomentar el intercambio académico y artístico entre coreógrafos y bailarines,



ofrecer una programación artística de alta calidad accesible a toda la ciudadanía y desarrollar talleres, clases maestras y conversatorios, mediante la realización de un Festival que reúna a estudiantes, profesionales y público en general, con la finalidad de incentivar el interés, crecimiento y desarrollo de la danza, favorecer su divulgación nacional e internacional y contribuir al crecimiento de nuestro acervo cultural.

QUINTO: EXPRESAR que los objetivos específicos del **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, son los siguientes:

- a) Posicionar internacionalmente a Panamá como referente regional de la danza y el Ballet.
- b) Fortalecer el desarrollo artístico nacional, promoviendo intercambio entre artistas, compañías nacionales e internacionales y escuelas.
- c) Celebrar y reconocer el legado histórico de la danza y sus principales aportes culturales a nuestro país.
- d) Promover la formación y profesionalización artística mediante espacios académicos y de intercambio.
- e) Impulsar nuevas creaciones coreográficas y propuestas interdisciplinarias.
- f) Desarrollar nuevas generaciones de bailarines y creadores a través de plataformas de exhibición y crecimiento.
- g) Promover inclusión y transformación social mediante el acceso a la danza y la participación comunitaria.
- h) Fortalecer la marca país cultural de Panamá a través de la proyección artística internacional.
- i) Fomentar redes e intercambio internacional entre artistas, compañías de danza y gestores culturales.
- j) Ampliar audiencias y acercar la danza a nuevos públicos.

SEXTO: MANIFESTAR que el **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, comprende los siguientes ejes y componentes centrados en la danza clásica, neoclásica y contemporánea:

1. Eje Festival Internacional: Comprende la presentación de compañías nacionales e internacionales invitadas durante varios días, con funciones de gala y programación artística diversa, con la participación del coreógrafo cubano invitado Eduardo Blanco que presentará una obra con el Ballet Nacional de Panamá, producto de la Residencia Artística en nuestro país y la Directora e insigne Primera Bailarina del Ballet Nacional de Cuba Viengsay Valdés. Adicionalmente participarán: El Ballet Nacional Dominicano, el Ballet Metropolitano de Medellín, el Incolballet de Cali, Colombia, el Ballet Nacional de Cuba, el Ballet Concierto de Puerto Rico, la Compañía Nacional de Danza de México, el Grand Kyiv Ballet de Ucrania, el Ballet Nacional de El Salvador, el Ballet Teresa Carreño de Venezuela, el Ballet Nacional del Sodre de Uruguay, el Ballet Nacional de Panamá como anfitrión y jóvenes bailarines aspirantes del Ballet Nacional de Panamá.
2. Eje Formativo: Es un espacio de formación técnica y artística dirigido a estudiantes nacionales e internacionales, docentes y profesionales, que comprende Clases magistrales, talleres técnicos, conversatorios de prevención de lesiones, nutrición del bailarín, psicología deportiva, gestión de carrera artística, taller de Producción escénica. Participarán maestros y estudiantes nacionales e internacionales.
3. Eje Laboratorio de creación coreográfica: Programa de residencias artísticas y laboratorios interdisciplinarios donde coreógrafos invitados internacionales, nacionales y miembros del Ballet Nacional desarrollan procesos creativos culminando en una nueva obra presentada dentro del festival.
4. Eje competencia: Espacio competitivo que impulsa el talento académico, se presentarán solos, dúos, ensambles, variaciones clásicas, ballet contemporáneo y repertorio libre. Se otorgarán reconocimientos a los participantes.
5. Eje Socio Cultural: La danza como transformación social. Integración de fundaciones, organizaciones y programas comunitarios vinculados a la danza, talleres comunitarios y participación de proyectos sociales.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUN 2026

Palmar
SECRETARIA GENERAL



6. Eje de Reconocimiento: Gran noche de reconocimiento y entrega de medallas a personas e instituciones que han contribuido a la historia de la danza en Panamá.
7. Eje expositivo: Exposición fotográfica, exposición de vestuarios exposición de escenografías y utilería emblemática de producciones históricas. Artes plásticas, escultura, pintura e instalaciones relacionadas con obras de repertorio.

SÉPTIMO: ESTABLECER que el Programa de actividades del **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, en su primera versión es el siguiente:

Gala 1: jueves 4 de junio de 2026.

- Baile El Punto de Santa Librada, Ballet Nacional de Panamá.
- Ballet Aguas Primaverales, Ballet Nacional de Panamá.
- Ballet Coopelia, Ballet Nacional de Cuba.
- Incolballet de Cali Colombia, Bella Durmiente Pas De Dux.
- Ballet Giselle, pareja de bailarines de Ucrania, Kiev.
- Ballet Flamas de Paris, Ballet Concierto de Puerto Rico.
- Ballet Love Fear Love, Ballet Nacional de Cuba.
- Ballet del Teatro Teresa Carreño, Venezuela.
- Ballet Abandonó, Ballet Nacional Dominicana.
- Ballet Caballería, Ballet Nacional de El Salvador.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUN 2026

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

Gala 2: viernes 5 de junio de 2026.

- Diablicos Sucios, Ballet Nacional de Panamá.
- 4x Tango, Ballet Concierto de Puerto Rico.
- Ballet Talismán, Pas De Dux, Ballet Nacional de El Salvador.
- Ballet Lago de los Cisnes, Ballet Metropolitano de Medellín.
- Pas de Slave, Ballet Nacional del Teatro Sodre de Uruguay.
- Pas De Dux El Corsario Ballet Nacional de Cuba.
- Ballet El Corsario, Ballet Nacional de Panamá, Ballet Nacional de Cuba.
- Ballet Ondas de la Vida, Ballet Nacional Dominicano.
- Adam Pas De Dux, Ballet Nacional de Panamá.
- Majísimo, Ballet Nacional de El Salvador.

Gala 3: sábado 6 de junio de 2026.

- Ballet Encore, Ballet Nacional de Panamá.
- Ballet Caballería, El Salvador.
- Ballet Quisquella, Ballet Nacional Dominicana.
- Ballet Bella Durmiente, Ballet Metropolitano de Medellín.
- Pas De Dux El Corsario, Ballet Nacional República Dominicana.
- Pas De Dux, Cisne Blanco, Gran KYIV Ballet, Kiev.
- Adam Pas De Dux, Ballet Nacional de Panamá.
- Ballet Emociones, Incol Ballet, República de Colombia.
- Venezuela, Teatro Teresa Carreño.
- Chung Ballet Concierto de Puerto Rico.
- Ballet Diana y Acteon Pas de Dux, Ballet Nacional de Panamá.

Gala 4: Domingo 7 de junio de 2026.

- Baile El Punto de Santa Librada, Ballet Nacional de Panamá.
- Ballet Tres Grandes en la Noche, Ballet Nacional de Panamá.

OCTAVO: MANDATAR que los gastos que demande la organización, promoción, desarrollo y ejecución del Festival, serán cubiertos con cargo a las partidas presupuestarias asignadas anualmente al **MINISTERIO DE CULTURA**, además de los aportes de patrocinio, convenios de cooperación y fondos que se gestionen nacional o internacionalmente para tal fin.

NOVENO: DISPONER que dentro del eje de reconocimiento del **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, se otorgarán medallas de



reconocimientos a figuras con una trayectoria excepcional en el Ballet clásico, neoclásico y moderno, cuyo legado artístico, excelencia interpretativa e impacto histórico y generacional ha contribuido significativamente al desarrollo, fortalecimiento y proyección de la danza en Panamá.

DÉCIMO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias correspondientes para los trámites pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones".

Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA**

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUN 2026

SECRETARÍA GENERAL

01 JUN 2026

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 148-26
DE VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2026

“POR LA CUAL SE CREAN E INSTITUYEN EN EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y TRAYECTORIA DANCÍSTICA EXCEPCIONAL “MARGOT FONTEYN”, “JOYCE VIVES”, “TERESA MANN”, JULIO ARAÚZ, “GINELA VÁSQUEZ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional;

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 20 y 23 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales;

Que la Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece los principios y compromisos del Estado para proponer, dirigir, diseñar y ejecutar una política pública inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, reconociendo la cultura como un derecho fundamental y un pilar esencial para el desarrollo sostenible de la nación.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene la facultad de dictar las políticas públicas destinadas al fomento de las artes y al estímulo de los creadores y de las expresiones artísticas en nuestro país;

Que la danza en sus géneros clásico, neoclásico y moderno, ha sido un motor de desarrollo cultural en la República de Panamá, que ha enriquecido la identidad cultural, promovido la cohesión social y estimulado la economía creativa del país, logrando un reconocimiento internacional gracias al esfuerzo y virtuosismo de grandes figuras panameñas en esta disciplina;

Que es de interés prioritario del **MINISTERIO DE CULTURA**, exaltar, salvaguardar y honrar la memoria histórica de aquellas personalidades emblemáticas que cimentaron las bases de la danza en nuestro país, sirviendo de inspiración y guía para las nuevas generaciones de artistas;

Que en este sentido, el **MINISTERIO DE CULTURA**, organiza el Proyecto Cultural denominado **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, una plataforma de alta relevancia cultural que reúne a creadores, bailarines ejecutantes, estudiantes, profesionales de danza y académicos nacionales e internacionales, constituyendo el escenario idóneo para enaltecer la excelencia artística y rendir homenaje a esta bailarina símbolo de excelencia en el Ballet, que se destacó por su impresionante técnica y elegancia y que fue una de las más grandes figuras del ballet mundial.

Que el Proyecto Cultural denominado **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, tiene como objetivo consolidar a Panamá como un punto de encuentro internacional de la danza, mediante un Festival que promueve el intercambio artístico, la formación, la creación coreográfica, el crecimiento y desarrollo de la danza y el reconocimiento al legado nacional, promoviendo la danza como expresión artística y cultural, mediante la realización de un Festival Internacional anual de ballet, con el propósito de favorecer su divulgación nacional e internacional, a la vez que contribuir al crecimiento de nuestro acervo cultural.



01 JUN 2026


SECRETARÍA GENERAL

Que el Proyecto Cultural denominado **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, se proyecta como un evento anual, que será organizado, convocado y dirigido por la Compañía Nacional de Danza y el Ballet Nacional, de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**, el cual tiene contemplado realizar la primera versión de este Festival del 3 al 7 de junio de 2026, en el Teatro Multifuncional Aurea "Baby" Torrijos y demás instalaciones de la Ciudad de Las Artes, perteneciente al **MINISTERIO DE CULTURA**, por medio del cual se invitarán a Compañías de Danza Internacionales a participar en este Festival que promueve las manifestaciones artísticas.

Que por todo lo antes mencionado, se hace necesario crear distinciones oficiales e institucionales de carácter permanente, destinadas a reconocer la excelencia y trayectoria excepcional en el ballet clásico, neoclásico y moderno, los aporte creativos, el legado artístico, la proyección de la danza, la excelencia en la gestión cultural, los jóvenes talentos, así como la destacada labor educativa, pedagógica y formativa que ha contribuido significativamente al crecimiento, fortalecimiento y profesionalización de la danza, en Panamá.

Que la figura de la **Prima Ballerina Assoluta Dame Margot Fonteyn**, simboliza la excelencia interpretativa, la técnica y trayectoria mundial y el lazo histórico de amor y entrega que siempre tuvo hacia el ballet panameño;

Que la **Maestra Joyce Vives**, representa el amor a la danza, el pilar fundamental de la docencia del ballet y el rigor técnico que formó a un sinnúmero de generaciones de bailarines del país;

Que la **Maestra Teresa Mann**, encarna la pasión por la danza y por la creación artística, la excelencia en la gestión cultural y la proyección de la identidad dancística panameña ante el mundo;

Que el **Maestro Julio Araúz**, simboliza una de las figuras más importantes en la historia del ballet y la danza folclórica estilizada en Panamá. Fue reconocido tanto como bailarín, coreógrafo y director artístico.

Que la **Maestra Ginela Vásquez**, personifica la profesionalización y excelencia académica de la danza clásica en Panamá. Fue la primera bailarina panameña graduada en la prestigiosa Royal Academy of Dance de Londres.

Que por las consideraciones antes expuestas, resulta imperante y oportuno emitir esta Resolución que formaliza la creación de estos altos reconocimientos institucionales;

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR E INSTITUIR oficialmente en el **MINISTERIO DE CULTURA**, las medallas de reconocimiento al mérito y trayectoria dancística excepcional denominadas: "**Medalla Margot Fonteyn**", "**Medalla Joyce Vives**", "**Medalla Teresa Mann**", "**Medalla Julio Araúz**" y "**Medalla Ginela Vásquez**" cuyo enfoque y alcance es el siguiente:

1. **Medalla Margot Fonteyn:** se otorga para reconocer la trayectoria excepcional, ejecución técnica y virtuosismo en el ballet clásico de esta **Prima Ballerina Assoluta**.
2. **Medalla Joyce Vives:** se otorga a personalidades cuya trayectoria, mérito pedagógico, docencia, creación coreográfica, aportes creativos y labor artística, ha impulsado el desarrollo, la investigación y la proyección de la danza moderna y contemporánea, enriqueciendo su evolución y presencia cultural.
3. **Medalla Teresa Mann:** reconocimiento otorgado a la excelencia en la gestión cultural, así como a la destacada labor educativa, pedagógica y formativa que ha contribuido al crecimiento, fortalecimiento y profesionalización de la danza.
4. **Medalla Julio Araúz:** Reconocimiento otorgado a jóvenes talentos de la danza que gracias a su destacada disciplina, proyección artística, compromiso, sensibilidad escénica y excelencia técnica, representan una promesa inspiradora para el futuro de la danza y el ballet en Panamá.



5. **Medalla Ginela Vásquez:** Reconocimiento otorgado a personas comprometidas con la protección, formación y proyección del joven talento emergente, que contribuya al fortalecimiento, desarrollo y formación de nuevas generaciones de la danza.

SEGUNDO: ESTABLECER que estas medallas de reconocimiento serán otorgadas anualmente en el marco del **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, a figuras con una trayectoria excepcional en el Ballet clásico, neoclásico y moderno, cuyo legado artístico, excelencia interpretativa e impacto histórico y generacional haya contribuido significativamente al desarrollo, fortalecimiento y proyección de la danza en Panamá.

TERCERO: FACULTAR al **MINISTERIO DE CULTURA** para coordinar todo lo relacionado con la selección de los galardonados, a través de un Comité Interinstitucional.

CUARTO: ESTIPULAR que el Proyecto Cultural Institucional denominado **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, que organiza el **MINISTERIO DE CULTURA**, es una plataforma de alta relevancia cultural que reúne a creadores, bailarines ejecutantes, estudiantes, profesionales de la danza y académicos nacionales e internacionales, constituyendo el escenario idóneo para enaltecer la excelencia artística y rendir homenaje a esta **Prima Ballerina Assoluta** que se destacó por su impresionante técnica y elegancia y que fue una de las más grandes figuras del ballet mundial, que tuvo un gran impacto en el desarrollo de la danza.

QUINTO: DISPONER que las Medallas de Reconocimiento se otorgarán en un acto público y solemne presidido por el **MINISTERIO DE CULTURA**, cuya sede y fecha de premiación será en el marco de la programación oficial del **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, que se llevará a cabo del 3 al 7 de junio de 2026, en el Teatro Multifuncional Aurea "Baby" Torrijos y demás instalaciones de la Ciudad de Las Artes, perteneciente al **MINISTERIO DE CULTURA**.

SEXTO: DECLARAR el Proyecto Cultural denominado **PANAMA BALLET FEST EN HONOR A DAME MARGOT FONTEYN**, como un evento que tendrá una periodicidad anual, que se celebrará preferentemente en el mes de junio de cada año, con futuras extensiones programáticas en diversas provincias del país. Para el presente año 2026, se llevará a cabo en su Primera Versión, del 3 al 7 de junio de 2026, que se llevará a cabo en el Teatro Multifuncional Aurea "Baby" Torrijos y demás instalaciones de la Ciudad de Las Artes, perteneciente al **MINISTERIO DE CULTURA**.

SÉPTIMO: EXPRESAR que las medallas que se otorguen constituyen la máxima distinción institucional de la danza en el país y las mismas se otorgarán con carácter estrictamente honorífico, por lo que no conlleva una asignación económica al galardonado.

OCTAVO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias correspondientes para los trámites pertinentes.

NOVENO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones"

Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUN 2026

SECRETARÍA GENERAL

Maria Eugenia Herrera

MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCIÓN N° OAL-046-ADM-2026, PANAMÁ, 21 DE ABRIL DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades, y en su artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que el Texto Único de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, por la cual se establece el sistema de intereses preferenciales al sector agropecuario y se toman otras medidas, reformada por la Ley 25 de 1994, la Ley 28 de 1995, la Ley 56 de 1995, la Ley 58 de 1995, la Ley 64 de 1996, la Ley 33 de 2000, la Ley 6 de 2005, la Ley 2 de 2007, la Ley 49 de 2009, la Ley 69 de 2009, la Ley 110 de 2013, la Ley 15 de 2015, la Ley 46 de 2017 y la Ley 98 de 2019 y la Ley 204 de 2021, en su artículo 3, establece entre otras disposiciones, que el establecimiento de los criterios para la aplicación de la presente Ley será competencia de una comisión, denominada Comisión FECCI, integrada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Desarrollo Agropecuario y el Superintendente de Bancos, o quienes estos designen.

Que se hace necesario designar a la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, en representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, ante la Comisión FECCI, en la reunión a celebrarse el 22 de abril de 2026, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y el Texto Único de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, en representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, ante la Comisión FECCI, en la reunión a celebrarse el día 22 de abril de 2026, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y el Texto Único de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994.

SEGUNDO: La servidora pública, a la que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

TERCERO: La servidora pública al momento de ejercer las facultades, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las facultades otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y el Texto Único de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.

Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE LA COPIA.

PANAMA, 22 DE Abril DE 2026

Consta de uno (1) Fojas.


SECRETARIA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. 01
(de 31 de marzo de 2026)**

“Por la cual se expide Certificación de Acreditación Institucional a la Universidad Hosanna”

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector y administrador del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual la Universidad Hosanna, cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Qué a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la ley 52 de 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Hosanna y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el período comprendido del 09 al 11 de septiembre de 2024.

Qué de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa.

Qué, efectuando el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Hosanna cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional y la Matriz de Acreditación aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 de 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos, constituyéndose el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo siendo fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la Reacreditación institucional y, por tanto,

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 28 de mayo de 2026
Inde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



RESUELVE:

ARTICULO 1. Expedir la certificación de Acreditación Institucional a la Universidad Hosanna.

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición. Transcurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

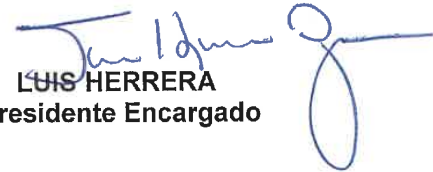
ARTÍCULO 3. La universidad dispone de tres (3) meses calendario después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

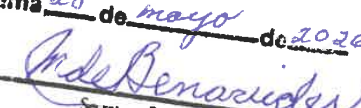
ARTÍCULO 4. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL C. BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


LUIS HERRERA
Presidente Encargado

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Hicamá 28 de mayo de 2026

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No.02
(de 31 de marzo de 2026)**

“Por la cual se expide Certificación de Acreditación Institucional a la Universidad Hispanoamericana”

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE
PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector y administrador del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual la Universidad Hispanoamericana, cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Qué a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la ley 52 de 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Hispanoamericana y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el período comprendido del 12 al 14 de noviembre de 2024.

Qué de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa.

Qué, efectuando el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Hispanoamericana cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional y la Matriz de Acreditación aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 de 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos, constituyéndose el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo siendo fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la Reacreditación institucional y, por tanto,

**Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original**

Panamá, 20 de mayo de 2026

(Firma manuscrita)
Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA



RESUELVE:

ARTICULO 1. Expedir la certificación de Acreditación Institucional a la Universidad Hispanoamericana.

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición. Transcurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.


ARTÍCULO 3. La universidad dispone de tres (3) meses calendario después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

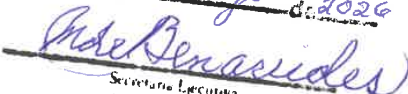
ARTÍCULO 4. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


LUIS HERRERA
Presidente Encargado

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá 28 de mayo de 2026

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No.03
(de 31 de marzo de 2026)**

**“Por la cual se expide Certificación de Acreditación Institucional a la
Universidad Iberoamericana”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector y administrador del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual la Universidad Iberoamericana, cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Qué a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la ley 52 de 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Iberoamericana y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el período comprendido del 12 al 14 de noviembre de 2024.

Qué de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa.

Qué, efectuando el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Iberoamericana cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional y la Matriz de Acreditación aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 de 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos, constituyéndose el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el

**Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original**

Panamá, 28 de mayo de 2026


Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



cual será avalado por el Consejo siendo fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la Reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Expedir la certificación de Acreditación Institucional a la Universidad Iberoamericana.

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición. Transcurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La universidad dispone de tres (3) meses calendario después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MARIA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva



LUIS HERRERA
Presidente Encargado

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 28 de mayo de 2026



Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA





ACUERDO N°.10
(De 27 de enero de 2026)

Por el cual se modifica el Acuerdo N°125, de 30 de septiembre de 2025, sobre un globo de terreno que será donado a la NACIÓN para ser puesto en uso y administración del MINISTERIO DE SALUD (Puesto de Salud de Salitrosa) y en todos los puntos donde diga Finca 11888, Código de Ubicación 2003 debe decir Código de Ubicación 2001.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Aguadulce es propietario de la Finca N° 11888 Código de Ubicación 2001, Tomo 1714, Folio 14, inscrita en la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé, del cual será segregado un globo de terreno con superficie de 0 Ha + 758.09 m² para formar una finca que será donada a la Nación para el uso y administración del Ministerio de Salud (Puesto de Salud de Salitrosa).

Que, dicho globo de terreno se ubica dentro del perímetro siguiente: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S66° 10' 17" E, limita con Calle Central Salitrosa y mide 34.21 metros, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 15°59'35" E, limita con finca 11888, Código de Ubicación 2001, Tomo 1714, Folio 14, Propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Lesbia Catalina Jordán y mide 19.55 metros, del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N 74° 13'21 " W, limita con Calle Sin Nombre y mide 35.06 metros, del punto cinco (4) al punto (1) con rumbo N 18°45'08" E, limita con Calle Sin Nombre y mide 24.38 metros. Total, de área descrita CERO HECTAREAS MAS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NUEVE DECIMETROS (0 Ha + 758.09 m²).

Que según el artículo 248 de la Constitución Nacional corresponde a los Concejos aprobar las exoneraciones tributarias municipales mediante Acuerdo.

Que de conformidad con el avalúo realizado por el Departamento de Ingeniería Municipal de Aguadulce, el globo de terreno descrito, a segregar de la Finca Municipal N° 11888 Código de Ubicación 2001, Tomo 1714, Folio 14, inscrita en la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé, se le asigna un valor de mil quinientos dieciséis balboas con dieciocho centavos (B/. 1,516. 18) para efecto de su inscripción.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Adjudicar a título gratuito a favor de LA NACIÓN para el uso y administración de Ministerio de Salud (Puesto de Salud de Salitrosa) un globo de terreno de la Finca N° 1 1888 Código de Ubicación 2001, Tomo 1714, Folio 14, inscrita en la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé, para formar una finca con superficie CERO HECTAREAS MÁS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NUEVE DECIMETROS (0 Ha + 758.09 m²).

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA

Que el presente documento es fiel
copia de su original

Aguadulce, 27 de enero de 2026.

Licdo. Humberto López
Secretario General



Pág. 2

Acuerdo N°.10 de 27 de enero de 2026.

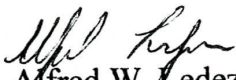
ARTÍCULO 2: Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, CRISTIAN HENRY ECCLES, varón panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal numero dos — setecientos cinco — dos mil cuatrocientos ochenta (2-705-2480), para que, en nombre y representación del Municipio de Aguadulce, suscriba y protocolice la documentación necesaria para el perfeccionamiento del acto.

ARTÍCULO 3: Deberá hacerse constar en la Escritura Publica contenida en -este traspaso, la limitación al derecho de dominio contenida en el Artículo 26 — B del Código Fiscal, Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y el Departamento de Tesorería para lo que corresponda en la materia fiscal.


ARTÍCULO 4: La escritura Pública se confeccionará una vez el plano este debidamente aprobado y se cumpla con todos los requisitos exigidos en el Acuerdo N° 25 de 19 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 5: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.


Aguadulce, 30 de 01 de 2026.

SANCIÓN

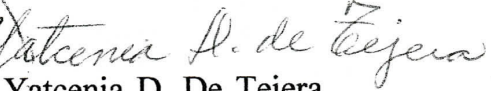
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.10 de 27 de enero de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yatcenia D. De Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 6 de Febr de 2026

Licdo. Humberto López





ACUERDO N°.23
(De 24 de febrero de 2026)

Por medio del cual se aprueba exonerar un Impuesto Municipal de Construcción.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que, mediante nota, la Hercilia Milock, con cédula de identidad personal N°.2-68-138, solicita permiso para la construcción de una residencia unifamiliar ubicada en Calle Veraguas, Corregimiento de Barrios Unidos;

Que, según el Departamento de Ingeniería Municipal, la obra ha sido valorada en la suma de **B/.21,516.00 (costo de la obra)**, lo que a razón de 1.5% representa un impuesto de **B/.322.74**;

Que, en reunión de la Comisión de Hacienda, efectuada el jueves 19 de febrero de 2026 se aprobó exonerarle el 50% del impuesto municipal; dando un total de **B/. 161.37** sumando a esto línea de construcción de **B/. 5.00** y tarjeta **B/. 5.00** dejando un total de **B/. 171.37**.

Que el Artículo 248 de la Constitución, señala que corresponde a los Concejos aprobar las exenciones tributarias municipales mediante Acuerdo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar exonerar el cincuenta por ciento (50%) del impuesto municipal de construcción a la señora Hercilia Milock, con cédula de identidad personal N°.2-68-138, según se detalla a continuación:

HERCILIA MILOCK CÉDULA N°.2-68-138

Construcción de una residencia unifamiliar ubicada en Calle Veraguas, Corregimiento de Barrios Unidos	
Avalúo de la construcción	B/.21,516.00
Impuesto calculado a razón de 1.5% del valor de la construcción	B/.322.74
Exoneración aprobada: 50%	B/. 161.37
Línea de construcción	B/. 5.00
Tarjeta	B/. 5.00
Impuesto a pagar:	B/. 171.37

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Aguadulce, 3 de Mayo de 2026

Licdo. Humberto M. López B.,
Secretario General



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).



H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal



Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 9 de mayo de 2026

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°23 de 24 de febrero de 2026, Por medio del cual se aprueba exonerar un impuesto municipal de construcción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Sherly Calderón Sáenz
Secretaria General de la Alcaldía

[Handwritten signature in blue ink]





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 15
Del 26 de mayo de 2026**



"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO MODIFICA EL ARTICULO 13 DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 37 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PLOT) DEL DISTRITO DE SANTIAGO."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 1973, dispone que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito."
2. Que el artículo 15 de la ley 106 de 1973 también indica que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
3. Que luego de un análisis íntegro del Acuerdo Municipal número 37 de 23 de diciembre de 2025 con número de Gaceta Oficial 30440-A del 8 de enero de 2026, por medio del cual se aprobó EL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PLOT) DEL DISTRITO DE SANTIAGO, análisis realizado por la Comisión de Justicia, Reglamento Interno y Asuntos Legales y Asuntos Administrativos, la cual ha concluido la necesidad de reformar el artículo 13 del acuerdo municipal que aprobó el PLOT, con el objetivo de que el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago se adecue a las nuevas dinámicas de desarrollo sostenible, permitiendo actividades compatibles con la protección ambiental y el aprovechamiento racional del territorio, especialmente aquellas vinculadas a la generación de energías limpias y renovables.
4. Que la reforma a este artículo es indispensable a fin de establecer expresamente dentro de la normativa urbanística municipal la posibilidad de desarrollar proyectos de energía limpia y sus infraestructuras complementarias en áreas rurales, a fin de brindar seguridad jurídica, promover inversiones responsables y garantizar un desarrollo armónico con la naturaleza.
5. Por lo anterior, este Consejo Municipal, una vez sometida al pleno la propuesta de modificación del Acuerdo Municipal número 37 de 23 de diciembre de 2025 con número de Gaceta Oficial 30440-A del 8 de enero de 2026, por medio del cual se aprobó EL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PLOT) DEL DISTRITO DE SANTIAGO, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 13 del Acuerdo Municipal número 37 de 23 de



diciembre de 2025, por medio del cual se aprobó EL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PLOT) DEL DISTRITO DE SANTIAGO, norma que en adelante quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13: Aplicación sobre usos actuales.

Los actuales usos y actividades que se desarrollan en el distrito se mantienen hasta que no se realicen reformas a las edificaciones, siempre y cuando éstas sean legales. Una vez se realicen reformas mayores o demoliciones, las edificaciones tendrán que acogerse a la normativa actual. En el caso de reformas menores, el uso actual se mantiene. Una reforma mayor es aquella que interviene, adiciona o modifica más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie en planta de la edificación total y se añade pisos a la estructura.

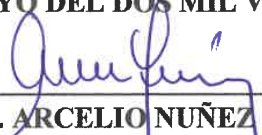
En aquellas áreas donde la zonificación, según el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), asigne uso rural, se podrán desarrollar proyectos de energía limpia, incluyendo energía solar y eólica, así como las subestaciones e infraestructuras complementarias necesarias para su funcionamiento, procurando en todo momento un desarrollo armonioso con la naturaleza y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.


SEGUNDO: SE MANTIENEN tal cual se aprobaron los demás artículos del Acuerdo Municipal número 37 de 23 de diciembre de 2025 con número de Gaceta Oficial 30440-A del 8 de enero de 2026.

TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No.52 de 1984, Acuerdo No.10 de fecha, 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Acuerdo Municipal número 37 de 23 de diciembre de 2025.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.R. ARCELIO NUÑEZ
Presidente del Consejo Municipal.


LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Ejecútese y Cúmplase


INGENIERO ERIC JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General



